



## JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019)

### AUTO INTERLOCUTORIO N° JTA-019

ASUNTO : **INCIDENTE DE DESACATO TUTELA**  
INCIDENTANTE : **ANDRÉS FELIPE BEDOYA PINEDA**  
INCIDENTADO : **DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL**  
RADICACIÓN : **18001-33-33-003-2018-00629-00.**

Una vez aperturado incidente de desacato dentro del proceso de la referencia mediante auto interlocutorio No. JTA-001 de fecha 11 de enero de 2019 contra el Director General de la Policía Nacional, observa el Despacho que el Honorable Tribunal Administrativo del Caquetá, mediante sentencia de fecha 05 de diciembre de 2018 notificada hoy 17 de enero de 2019 modificó la sentencia de tutela de primera instancia, así:

***“PRIMERO.- MODIFICAR la sentencia del 29 de octubre de 2018, proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de Florencia, la cual quedará de la siguiente manera.***

***PRIMERO: AMPARAR el derecho fundamental a la salud del señor ANDRES FELIPE BEDOYA PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.128.627, por lo expuesto en precedencia.***

***SEGUNDO: ORDENAR a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL, que garantice la prestación efectiva y continua del servicio medido a favor del señor ANDRES FELIPE, frente a las patologías presuntamente adquiridas durante la prestación del servicio en la Policía Nacional, hasta tanto se defina su situación médico laboral.***

***TERCERO: ORDENAR a la DIRECCIÓN DE SANIDAD – AREA MEDICINA LABORAL, que preste su colaboración inmediata para lograr la práctica pronta de los exámenes especializados, los cuales fueron requeridos por el Médico Laboral, y que una vez se obtengan los resultados de los mismos, proceda a fijar fecha y hora para llevar a cabo la Junta Medico Laboral al señor ANDRES FELIPE BEDOYA PINEDA...”***

Teniendo en cuenta que el presente incidente de desacato se aperturó con fundamento en la sentencia de primera instancia, la cual fue modificada por el Honorable Tribunal Administrativo del Caquetá, se hace necesario dejar sin efectos el auto interlocutorio No. JTA-001 de fecha 11 de enero de 2018 y

en consecuencia proceder a estudiar si hay lugar o no a iniciar incidente de desacato contra la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

Por su parte, la Seccional Sanidad Huila allegó escrito de contestación de incidente de desacato informando al Despacho que no ha negado la prestación de los servicios de salud al accionante, toda vez que de acuerdo a la certificación de la oficina de afiliados de la seccional, el accionante se encuentra en estado ACTIVO para los servicios de salud que requiera por las patologías pendientes por resolver por Medicina Laboral y hasta la práctica de la Junta Médico Laboral, tal como lo establece el artículo 7 del Acuerdo 002 de 2001.

Adicionalmente, el Área de Sanidad del Departamento de policía Caquetá, allegó escrito de incidente de Desacato indicando al Despacho las actuaciones realizadas para dar cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Honorable Tribunal Administrativo del Caquetá, donde explica los por menores de cada una de las especialidades médicas donde está haciendo atendido el señor Andrés Felipe Bedoya Pineda, así:

1. **PSIQUIATRÍA:** Valoración por psiquiatría el 16/11/18 donde se da diagnóstico de ansiedad y depresión por lo cual se proporciona fórmula de medicamentos; se genera autorización para control por la especialidad el día 28/11/19, en la cual le asignan cita control para el día 24/01/19.

*Adicional a esta cita, tiene una programada con la Dra. María Eugenia Rúa Uribe (Psiquiatra), el día 21/01/19 en la clínica la Inmaculada de la ciudad de Neiva, para que esta profesional sea quien emita el concepto y a si ser presentado al grupo de medicina laboral; (ya se encuentra notificado, anexo).*

2. **OTORRINOLARINGOLOGÍA Y FONOAUDIOLOGÍA:** Cita control por otorrinolaringología el día 20/12/18 con previa toma de TAC (tomografía axial computarizada) de senos paranasales y estudio fonocardiográfico de impedanciometría, logocardiometría y audiometría, quedando con diagnóstico de tinnitus; viene el día 26/12/18 con fórmula médica, la cual se le suministra en su totalidad; es valorado por fonocardiología el 26/12/18 quien genera orden de treinta (30) terapias fonocardiográficas, ya autorizadas; diagnóstica disfonía.

*Adicionalmente tiene cita programada con el Dr. Edward Alberto Polonia (otorrinolaringólogo), el día 21/01/19 en la clínica la Inmaculada de la ciudad de Neiva, para que este profesional sea quien emita el concepto y a si ser presentado al grupo de medicina laboral; (ya se encuentra notificado, anexo).*

3. **CIRUGÍA MAXILOFACIAL:** Cita control por cirugía maxilofacial el día 30/11/18 con previo estudio de TAC (tomografía axial computarizada) de ATM (articulación temporomandibular) bilateral realizado el 06/11/18, donde se solicita gammagrafía ósea con espec e histograma, autorización generada por la Seccional de Sanidad - Huila, en la que se le asigna cita para el 09/01/19 a las 07:00 a.m. en IPS GAMACENTER; a la cual no asiste ya que no se pudo establecer comunicación con el paciente para informar de dicho evento, a pesar de realizar múltiples intentos por diferentes medios de comunicación, que habían sido proporcionados por el mismo, con anterioridad.

*El día 10/01/19 se acerca a las instalaciones del área de sanidad - Caquetá argumentando que no se encontraba en el departamento, se informa al paciente que la agenda para reasignación de cita se abrirá a partir del 20/01/19 ya que no cuentan por el momento con material radioactivo para realizar dichos procedimientos y que debe estar atento al llamado.*

4. **GASTROENTEROLOGÍA:** Valoración con gastroenterología en la cual se ordena: ecografía

hepatobiliar la cual es realizada el 13/11/18 y endoscopia de vías digestivas altas más estudio de patología, en el que el laboratorio emite resultado el 13/12/18.

Valoración por gastroenterología el 20/12/18 donde se proporciona fórmula de medicamentos y control en tres (03) meses, diagnosticándolo con gastritis antral crónica con metaplasia intestinal.

5. **MEDICINA INTERNA:** Cita control por medicina interna el 26/11/18 con estudios previos de Rx de tórax y ecocardiograma, regresando a consulta por la especialidad donde se solicita toma de holter de ritmo en 24 horas y se ordena cita control el día 15/01/19, cita que perdió, por motivo de incumplimiento de la hora programada.

Adicionalmente tiene cita programada con la Dra. Marcela Castro Amaya (médico internista), el día 21/01/19 en la clínica la Inmaculada de la ciudad de Neiva, para que esta profesional sea quien emita el concepto y a si ser presentado al grupo de medicina laboral; (ya se encuentra notificado, anexo).

6. **ORTOPEDIA:** Valoración por ortopedia el día 19/12/18, donde se le genera fórmula médica y orden de terapia física por treinta (30) sesiones, presento estudio diagnóstico Rx de columna lumbosacra el día 17/12/18, acude con diagnóstico de lumbago no especificado.

Cabe aclarar que se autorizó y agendo cita para inicio de terapias físicas el día 12/01/19 a la cual no asistió, desconociendo las razones y motivos.

Adicionalmente tiene cita programada con el Dr. Luis Fernando Vásquez Silva (ortopedista), el día 21/01/19 en la clínica la Inmaculada de la ciudad de Neiva, para que este profesional sea quien emita el concepto y a si ser presentado al grupo de medicina laboral; (ya se encuentra notificado, anexo).

7. **LENTES:** En cuanto al suministro de lentes monturas, una vez se verifica la historia clínica de la atención realizada por el medico laboral, se logra evidenciar que el mismo ordeno el suministro de los lentes, por lo cual puede dirigirse en el momento que lo disponga al área de sanidad y reclamar la autorización, que ya se encuentra lista para reclamar los Lentes en la entidad Óptica Virtual Visión, con la cual se tiene el contrato vigente para estos elementos.

Además, se aporta copia del oficio de fecha 03 de enero de 2019 notificado al accionante el 11 de enero de 2019, donde le informan que le fueron asignadas citas médicas por las especialidades en medicina interna, otorrinolaringología, psiquiatría y ortopedia, para llevarse a cabo en la Clínica Regional La inmaculada Seccional Sanidad Huila el día 21 de enero de 2019.

Así las cosas, es claro para el Despacho que la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional acreditó que viene adelantando los tramites administrativo tendientes a garantizar la prestación del servicio médico al señor Andrés Felipe Bedoya Pineda, razón por la cual el Despacho se abstendrá de iniciar incidente de desacato contra la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

Por lo anterior el suscrito Juez,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS** el auto interlocutorio No. JTA-001 de fecha 11 de enero de 2019, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

**SEGUNDO: ABSTENERSE** de iniciar el incidente de desacato promovido por el señor **ANDRÉS FELIPE BEDOYA PINEDA** identificado con cédula de ciudadanía No.8.128.627 contra la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, por lo expuesto en precedencia.

**TERCERO:** En firme esta decisión **archívese** las diligencias y efectúense los registros de rigor en el sistema de información judicial Siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**FAVIO FERNANDO JIMENEZ CARDONA**